



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-73013247- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1733-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo y acta complementaria obrantes en las páginas 1/2 y 3/4 del documento N° RE-2024-73013051-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2152/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.31 14:04:03 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.31 14:04:04 -03:00

**ACTA ACUERDO MERCEDES-BENZ ARGENTINA /ASOCIACIÓN DEL
PERSONAL SUPERIOR MBA**

En la provincia de Buenos Aires, a los 22 días del mes de mayo del año 2024, se reúnen, por una parte, la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL SUPERIOR DE MERCEDES-BENZ ARGENTINA**, en adelante "**LA ENTIDAD SINDICAL**", representada en este acto por los Sres. Jorge Gimenez, en carácter de Presidente; Rodolfo Stape, en carácter de Secretario Gremial; Adrian Alvarez, en carácter de Secretario de Tesorería junto a los representantes del personal Señores Emilio Aristegui y Sergio Fernandez, conforme lo estipula el artículo 17 de la Ley 14.250 y por la otra parte, la Empresa **MERCEDES-BENZ ARGENTINA S.A.U.** representada en este acto por los Señores Diego Tyburec, en carácter de Director de Recursos Humanos; Ricardo Poodts, en carácter de Gerente de Relaciones Laborales y Adm. de Personal y Marcelo Nardelli, en carácter de Apoderado, en adelante "**LA EMPRESA**", con domicilio en Ruta 3 Km. 43,500, Virrey del Pino, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Ambas partes suscriben la presente en el marco de la autonomía de voluntad colectiva que les compete y a partir de su condición de partes signatarias del CCT 224/97 "E" Mercedes-Benz Argentina/Asociación del Personal Superior de Mercedes-Benz Argentina, con el objeto de establecer nuevas condiciones económicas de aplicación para el período de vigencia que ambas partes aquí acuerdan.

PRIMERO: Las partes han fijado un nuevo esquema de salarios básicos de referencia - bandas salariales, conforme a la Escala que se adjunta a la presente e identifica como Anexo I y que resulta parte inescindible del presente Acuerdo, el que será de aplicación a partir de las remuneraciones correspondientes al mes de mayo de 2024, rigiendo dichas condiciones por ultraactividad hasta que las partes alcancen un nuevo entendimiento. Las partes se reunirán para renegociar las presentes condiciones a partir del mes de julio de 2024.

SEGUNDO: En virtud de modificarse los valores de las remuneraciones básicas de referencia para cada una de las categorías convencionales, las partes procederán a elevar oportunamente el presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a efectos de someterlo a la pertinente homologación, en los términos de la Ley 14.250, de modo tal que se proceda a la reformulación del tope indemnizatorio por despido previsto en el artículo 245 de la LCT y para el período de vigencia definido en el presente acuerdo y cuyo cálculo está a cargo de la Dirección de Regulaciones del Trabajo, dependiente de dicha Autoridad Administrativa.

TERCERO: Las partes con la suscripción del presente Acuerdo dan por superada toda discrepancia y/o diferencias que pudieran existir con

carácter previo a la vigencia del presente acuerdo, estableciendo estas nuevas condiciones a regir a partir del 1° de mayo de 2024.

CUARTO: Las partes acuerdan mantener un compromiso de armonía laboral y paz social por el tiempo de vigencia del acuerdo establecido, en la convicción de la necesidad de dotar de previsibilidad a la actividad, generando las condiciones de competitividad necesaria que garanticen el cumplimiento de los planes de producción, y por sobre todas las cosas los compromisos de exportación asumidos, autocomponiendo los eventuales diferendos que pudieran suscitarse, sin alteración del ciclo normal de actividades programado.

En muestra de conformidad, se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

LA EMPRESA


D. Tyburec


M. VARDELLI

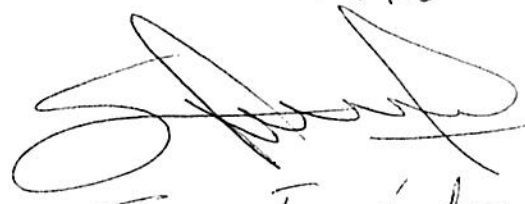
LA ENTIDAD SINDICAL


Jorge Giménez


ALVARO ADRIAN


RODOLFO STARE


Aristévar


Sergio Fernández

**ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA AL ACUERDO DE FECHA
22/05/2024 ENTRE MERCEDES-BENZ ARGENTINA – A.P.S.**

En la provincia de Buenos Aires, a los 22 días del mes de mayo del año 2024, se reúnen, por una parte, la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL SUPERIOR DE MERCEDES-BENZ ARGENTINA**, en adelante **"LA ENTIDAD SINDICAL"**, representada en este acto por los Sres. Jorge Gimenez, en carácter de Presidente; Rodolfo Stape, en carácter de Secretario Gremial; Adrián Alvarez, en carácter de Secretario de Tesorería junto a los representantes del personal Señores Emilio Aristegui y Sergio Fernandez, conforme lo estipula el artículo 17 de la Ley 14.250 y por la otra parte, la Empresa **MERCEDES-BENZ ARGENTINA S.A.U.**, representada en este acto por los Señores Diego Tyburec, en carácter de Director de Recursos Humanos; Ricardo Poodts, en carácter de Gerente de Relaciones Laborales y Marcelo Nardelli, en carácter de Apoderado, en adelante **"LA EMPRESA"** y todos en conjunto denominados LAS PARTES, para acordar el siguiente punto complementario del Acuerdo de fecha 22/05/2024, del cual el presente es parte integrante:

ANEXO I

A partir del día 1° de mayo de 2024, LAS PARTES establecen que para las bandas salariales correspondientes al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 224/97 "E" Mercedes-Benz Argentina/Asociación del Personal Superior de Mercedes-Benz Argentina se han fijado los siguientes niveles de sueldos:

Nivel 8 sueldo mínimo \$1.382.229.- sueldo máximo \$2.031.831.-

Nivel 7 sueldo mínimo \$1.707.455.- sueldo máximo \$2.365.527.-

Nivel 6 sueldo mínimo \$2.194.875.- sueldo máximo \$3.251.388.-

Nivel 5 sueldo mínimo \$2.811.077.- sueldo máximo \$4.174.993.-

Estos valores máximos son referenciales y obedecen a la situación actual del mercado, por lo cual los mismos pueden estar sujetos a revisión para el caso que la evolución de las variables tomadas en cuenta para su determinación, así lo justifique.

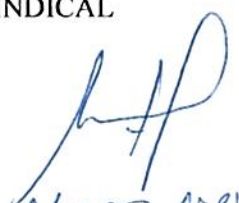
En el lugar y fecha arriba indicados, se firman 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.

POR LA EMPRESA

POR LA ENTIDAD SINDICAL


Tyburec

Poodts


Jorge Gimenez

Alvarez ADRIAN


M. NARDELLI


Aristegui EMILIO


RODOLFO STAPE

Sergio Fernandez



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.11 23:33:30 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.11 23:33:30 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1733-25 Acu 2152-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.